ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN						
Decreto N° 048/B/2020	Dágina 1					
Decreto N° 046/B/2020 Decreto N° 049//C/2020	Página 1					
	Página 1					
Decreto N° 050/C/2020	Página 2					
Decreto N° 051/C/2020	Página 2					
Decreto N° 052/DE/2020	Página 2					
Decreto N° 053/A/2020	Página 3					
Decreto N°054/DE/2020	Página 3					
Decreto N° 055/C/2020	Página 4					
Decreto N° 056/G/2020	Página 4					
Resolución N° 036/A/2020	Página 5					
Resolución N° 037/A/2020	Página 5					
Resolución N° 038/A/2020	Página 6					
Resolución N° 039/A/2020	Página 6					
Resolución N° 040/A/2020	Página 6					
Resolución N° 041/A/2020	Página 7					
Resolución N° 042/A/2020	Página 7					
Resolución N° 043/A/2020	Página 7					
Resolución N° 044/A/2020	Página 8					
Resolución N° 045/A/2020	Página 8					
Resolución N° 046/A/2020	Página 9					
Resolución N° 047/A/2020	Página 9					
Resolución N° 048/A/2020	Página 9					
Resolución N° 049/A/2020	Página 10					
Ordenanza N° 6606	Página 10					
Promulgada por Decreto N° 098/DE/2020						
Ordenanza N° 6607	Página 10					
Promulgada por Decreto N° 105/DE/2020						
Ordenanza N° 6608	Página 14					
Promulgada por Decreto N° 107/DE/2020						
Ordenanza N° 6609	Página 14					
Promulgada por Decreto N° 099/DE/2020						
Ordenanza N° 6610	Página 14					
Promulgada por Decreto N° 108/DE/2020						
Ordenanza N° 6611	Página 15					
Promulgada por Decreto N° 106/DE/2020						

DECRETO Nº 048/B/2020 Villa Carlos Paz, 20 de enero de 2020

VISTO: El informe de medición final de obra y actualización de los certificados N°2 al N° 4 presentado por la Inspección de la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° La Quinta 2° Sección - VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 295 y 298, respectivamente, del expediente N° 169428/2018; y

CONSIDERANDO: **Que** en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.

Que dicha ampliación obedece a la necesidad sanitaria de conectar a los vecinos de la calle Los Lapachos hasta el punto alto (cambio de cuenca).

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 20% sin el consentimiento de la contratista, resultando en el presente caso de 6,72%.

Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigesimoprimera del Contrato Nº 1086/2018, por la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con treinta centavos (\$ 484.472.30) para los certificados de obra Nº 2 hasta el Nº 4.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS Bº La Quinta 2º Sección - VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

1- Módulo de obra 184,40 módulos; por un monto de \$ 503.915,53.-

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: Quinientos tres mil novecientos quince con cincuenta y tres centavos (\$503.915,53), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3º.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigesimoprimera del Contrato Nº 1086/2018 para la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS Bº La Quinta 2º Sección - VILLA CARLOS PAZ"; en la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con treinta centavos (\$ 484.472.30) para los certificados de obra Nº 2 hasta el Nº 4 emitidos por la COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN de SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTADA., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 5º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal-Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 049/C/2020 Villa Carlos Paz, 20 de enero de 2020

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será del siete con setenta y cinco por ciento (7,75 %) a partir del 1° de Diciembre de 2019, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato.

Que respecto a la imputación de la erogación corresponde encuadrar el presente en lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza N° 1.511.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPONER un incremento del siete con setenta y cinco por ciento (7,75 %) en el precio de los contratos por



Locación de Servicios, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato vigente a la fecha, el que regirá a partir del 1° de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios personales.

ARTÍCULO 3°: Considerar al presente como adenda a cada uno de los respectivos Contratos a los que se hace mención en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°: La presentación por parte de los locadores de las respectivas facturas adecuadas a los nuevos valores fijados, será aceptado como reconocimiento y conformidad del presente.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 6°: El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán razón de lo resuelto, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 050/C/2020 Villa Carlos Paz, 20 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza Nº 6.488; y

Y CONSIDERANDO: Que mediante la norma citada se dispuso el incremento para los valores nominales de los importes que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad" que regirá para el año 2.019.

Que se han verificado los informes técnicos del INDEC y realizado la comparación que requiere el artículo 2° de la ordenanza en cuestión, determinando el incremento de los valores a otorgar a partir del mes de Diciembre de 2.019.

Que respecto a la imputación de la erogación corresponde encuadrar el presente en lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza N° 1.511.

Que en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo emitir el instrumento legal que formaliza el cumplimiento de la Ordenanza N° 6.488.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un incremento del siete con setenta y cinco por ciento (7,75 %) en el valor nominal de los importes que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad" a partir del mes de Diciembre de 2.019, calculado sobre los valores del mes inmediato anterior, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6.488.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 051/C/2020 Villa Carlos Paz, 20 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 6.489/19 y la Resolución N° 01/2020 de la Comisión de Asuntos Laborales;

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza Nº 6.489 se aprobó el Acuerdo General de Salarios suscripto entre este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales que regirá para el año 2.019.

Que a través de la Resolución N° 01/2020 la Comisión de Asuntos Laborales verificó los informes técnicos del INDEC y realizó la comparación que requiere el inciso 5) del Acuerdo General de Salarios 2.019, determinando el incremento de haberes a otorgar a partir del mes de Diciembre de 2.019.

Que en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo emitir el instrumento legal que formaliza el cumplimiento de la Ordenanza N° 6.489.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgar un incremento de haberes del siete con setenta y cinco por ciento (7,75 %) a partir del mes de Diciembre de 2.019 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6.489.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 052/DE/2020 Villa Carlos Paz, 21 de enero de 2020

VISTO: la implementación de un equipo de software para la administración integral de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, prestada por la firma unipersonal Eduardo Daniel Ferreyra, y

CONSIDERANDO: Que el sistema utilizado por la Justicia Administrativa Municipal de Faltas resulta de probada eficiencia y satisface ampliamente las necesidades del Juzgado en cuanto a Notificaciones de Actas y Resoluciones.-

Que el sistema de ingreso de expedientes se efectúa de manera simple y ágil y el envío de los cedulones a los infractores pueden ser abonados en diversas entidades lo que posibilita mayor cobro de multas.-

Que en otros programas implementados en el Juzgado de Faltas no se obtuvieron los resultados esperados, como lo de este Sistema.-

Que de acuerdo a lo establecido por el inciso e) del artículo 65° de la Ordenanza N° 1511, el Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones directas, cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o cuando tenga un poseedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-



Que el monto de la contratación fue estipulado en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 249.600.-) que será atendido con los fondos del Programa 40.01.100.1.13.318 del Presupuesto anual vigente.-

Que por todo lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa a la firma Unipersonal Eduardo Daniel Ferreyra para la implementación de un equipo de software para la administración integral de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 249.600.-) incluido IVA, por el período que va desde el 03/01/2020 al 31/12/2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente será atendido con los fondos del Programa 40.01.100.1.13.318 del Presupuesto anual vigente.-

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de ley.-.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 053/A/2020 Villa Carlos Paz, 22 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 184016/20 presentado por el Sr. Bravo Hernán Darío, DNI: 32.876.038, en su carácter de apoderado de la firma "Into The Wood S.R.L.", solicita la autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar campaña de concientización sobre consumo responsable, durante los días 22, 23 y 24 de Enero de 2020; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diversas actividades a fin de concientizar sobre el consumo de alcohol al conducir.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su apuesta en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la firma INTO THE WOODS S.R.L., CUIT: 30-71499833-8, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público sito en Av. Sabattini Nº 20, para realizar campaña de "Consumo Responsable", los días 22, 23 y 24 de Enero de 2020 entre las 19:00 hs. y 00:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. Bravo Hernán, DNI: 32.876.038, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimiento que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

Artículo 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 4º: El Departamento de Industria y Comercio procederá al cobro del canon correspondiente por el uso del espacio público de 10 metros Cuadrados y 1 promotora.-

Artículo 5º: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 054/DE/2020 Villa Carlos Paz, 22 de enero de 2020

VISTO: La nota presentada por el Dr. Roberto Juárez Fernández, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo y Cultura Gobierno de San Juan, mediante la que solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública: y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de un gazebo y acciones promocionales de la Provincia de San Juan, que brindará información referida a la oferta turística de dicha provincia a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza $N^{\rm o}$ 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR con carácter precario al Gobierno de la Provincia de San Juan, a realizar una acción promocional, consistente en la instalación de un gazebo promocional los días 24, 25 y 26 de enero y 31 de enero y 01 de febrero de 2020 y dos vehículos con promotoras, desde el día 23 enero al 01 de febrero de 2020, en un sector de los balnearios de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Provincia de San Juan, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 055/C/2020 Villa Carlos Paz, 22 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6441 Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	IMPORTE	
31.01.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$ 0,00	

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA		AUMENTA DISM	
31.01.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$	50.000		
31.13.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	100.000		
31.13.132.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	50.000		
31.01.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE			\$	50.000
31.13.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES			\$	100.000
31.13.132.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES			\$	50.000
33.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	100.000		
33.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRICOS E INFORMATICOS			\$	100.000
33.31.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$	50.000		
33.31.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS			\$	50.000
33.32.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$	100.000		
33.32.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$	150.000		
33.32.322.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$	30.000		
33.32.324.1.13.323.	SERVICIO DE ILUMINACION Y SONIDO	\$	200.000		
33.32.324.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$	20.000		
33.32.322.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS			\$	30.000

	TOTAL	\$ 2.550.000	\$ 2.550.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$	1.650.000
37.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 150.000		
37.72.724.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 1.500.000		
33.32.325.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$	50.000
33.32.325.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 50.000		
33.32.324.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$	20.000
33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$	350.000
33.32.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$	100.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 056/G/2020 Villa Carlos Paz, 24 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183714/2020, donde obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios Nº 01 para la "ALQUILER DE LOCAL APTO PARA EL USO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta Acta Nº 009/20 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 21 bis, del citado expediente, oportunidad en la que se presentó un solo oferente a saber: Sr. el Sr. Rafael Manuel RADDI.-

Que giradas las actuaciones a la Asesoría Letrada, ésta mediante dictamen 01/2020, obrante a fs. 22 manifiesta que "Del expediente surge que se presentó un (1) oferente, el Sr. RAFAEL MANUEL RADDI, quién ha cumplimentado en su presentación con los requisitos establecidos en el art. 7º del pliego general de bases y condiciones".-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 25, sugiere adjudicar el presente Concurso Privado al **Sr. Rafael Manuel RADDI** por la suma de pesos tres millones setecientos tres mil novecientos veinte (\$3.703.920), conforme su oferta obrante a fs. 24.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa correspondiente al Presupuesto General de Gastos de los años 2020 y 2021 respectivamente.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones DECRETA

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Expediente № 183714/2020, relativo al Concurso Privado de Precios №01/20 para la "ALQUILER DE LOCAL APTO PARA EL USO DE LAS



OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: ADJUDICAR el concurso aludido en el artículo anterior al Sr. Rafael Manuel RADDI, CUIT 24-006510497-7 de acuerdo al siguiente detalle: para el año 2020 la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$1.518.000); para el año 2021 la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$2.185.920), todo con IVA, incluído, conforme su oferta obrante a fs. 24 y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será afrontado con los fondos del Programa correspondiente al Presupuesto General de Gastos de los años 2020 y 2021 respectivamente.

Artículo 4º: Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIONES del DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 036/A/2020 Villa Carlos Paz, 20 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183879/20 presentado por el Sr. Pablo Enrique Sereno D.N.I. Nº: 20.305.713, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial "Heladería Venecia" certificado de habilitación N° 11239, mediante un promotor.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Pablo Enrique Sereno Cuit Nº: 20-20305713-0, a realizar una acción promocional del local comercial "Heladería Venecia" a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante un promotor.-

Artículo 2°: Las zona a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad por un periodo de 6 días, los días 24, 25, 26, 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2020.-

Artículo 3°: El Sr. Pablo Enrique Sereno se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4º: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Departamento de Industria y Comercio procederá al cobro del canon establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 037/A/2020 Villa Carlos Paz, 21 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183897/2020, presentado por el Sr. Hector H. Suarez, en representación de la Fundación La Luciérnaga Cuit N°: 30-70740073-7, mediante el cual solicita autorización para la venta de revistas en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1895 establece la autorización para la venta de publicaciones diarios, revistas y afines en la vía pública de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que el Dto. 334/1984 establece la venta y exhibición de libros, revistas, láminas, poster y material gráfico en general en diferentes modos: exhibición y venta libre, exhibición restringida y venta libre o sin exhibición y venta restringida reservada a personas mayores de dieciocho (18) años de edad.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, a realizar la exhibición y venta libre de revistas de la Fundación La Luciérnaga, en distintos puntos de la ciudad adjuntos en el Anexo, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de marzo de 2020, según Ordenanza 1895 y Decreto 334/1984 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Fundación la Luciérnaga, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

ANEXO I

Personas autorizadas:

- 1. Gonzalo Emanuel Rojas, D.N.I. N°: 42.640.434.
- 2. Ignacio Andrés Moreno Aliziardi, D.N.I. N°: 41.002.856
- 3. Marcos Eduardo Vera, D.N.I. N°: 41.280.406
- 4. Mauricio Gabriel González, D.N.I. N°: 39.475.573
- 5. Lucas Ezequiel Basualdo, D.N.I. N°: 32.926.738

Zonas de venta:

- · Semáforo de Av. Libertad esquina Gral. Paz.
- · Calle Belgrano entre Av. San Martín y calle Alvear.
- Av. 9 de Julio entre Av. San Martín y calle Arturo Orgaz.



- · Av. Libertad entre calles Florida y Maipú.
- · Av. Gral. Paz entre calle Alvear y Av. Libertad.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 038/A/2020 Villa Carlos Paz. 21 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183260/19 presentado por la Sra. Florencia Rizzo, DNI N°: 25.495.674, en su carácter de directora de la empresa NICEPEOPLE S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la entrega de merchandising y muestras gratis de productos de la firma PANTENE a los vecinos y turistas que nos visitan, a través de una (1) camioneta y cuatro (4) promotoras.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa NICEPEOPLE S.R.L., Cuit Nº 30-71478117-7, a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de merchandising y productos de la firma PANTENE, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, con un vehículo y cuatro promotoras.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: centro, terminal de ómnibus, costanera, balnearios y Avenidas principales, por un periodo de 25 días, de martes a domingo a partir del 01 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: La empresa NICEPEOPLE S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4º: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa NICEPEOPLE S.R.L., en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 039/A/2020 Villa Carlos Paz, 21 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 155722/2015, presentado por la Sra. Debora Lorena Esteban, D.N.I. N° 26.461.172, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas

que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por el autorizado, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Debora Lorena Esteban, D.N.I. N° 26.461.172, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la Av. Umberto Illia esquina Gobernador Alcorta desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Debora Lorena Esteban, D.N.I. N° 26.461.172, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Dario Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN Nº 040/A/2020 Villa Carlos Paz, 21 de enero de 2020

VISTO: El informe de la Dirección de Obras Públicas, donde obra la invasión de un espacio que forma parte del dominio público municipal, sobre la calle Juan del Campillo, por parte del privado, que impide proceder con la obra del Acueducto Tramo 6; y

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría considera, luego de haber analizado los informes técnicos acompañados, que nada empece al procedimiento de remoción de los obstáculos que se encuentren emplazados e invada la superficie de la calle Juan del Campillo, debiendo a través del área pertinente proceder en consecuencia.-

Que conforme las facultades conferidas en la Ordenanza N° 6550, corresponde a las competencias funcionales atribuidas a dicha Secretaría con respecto al Dominio Público.-



Que por todo lo expuesto se procede a dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- Emplazar al Sr. Carlos Cabrera y/o quien resulte titular del inmueble inscripto en la nomenclatura catastral N°: 23.04.55.37.02.057.014, lote 14 Mz. 7, para que en el término de 15 días corridos, proceda a desalojar la fracción de la vía pública ocupada indebidamente, correspondiente a la calle Juan del Campillo.-

Artículo 2º.- Vencido el plazo otorgado en el artículo precedente, a través de la Dirección de Obras Públicas, se llevará a cabo la remoción, por cuenta y cargo del titular del inmueble causante de la ocupación indebida.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN Nº 041/A/2020 Villa Carlos Paz, 23 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 183872/20 presentado por Mallas Marea S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial "Marea" a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante la entrega de merchandising con un (1) vehículo y hasta cuatro (4) promotoras.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a Mallas Marea S.R.L. Cuit N° 30-70999014-0, a realizar una acción promocional del local comercial "Marea", con un (1) vehículo y hasta cuatro (4) promotoras.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad durante el día sábado 25 de enero de 2020.-

Artículo 3°: La empresa Mallas Marea S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N°042/A/2020 Villa Carlos Paz, 27 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 184171/20 presentado por Monza 1 S.R.L. Cuit N° 30-71620866-0, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del bar restaurante denominado de fantasía "Rock me Beer", mediante un promotor personificado en un rockero.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa Monza 1 S.R.L. Cuit Nº 30-71620866-0, a realizar una acción promocional del bar "Rock Me Beer" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad por un periodo de 7 días, desde el 28 de enero de 2020 y hasta el 03 de febrero de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: La empresa Monza 1 S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4º: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Monza S.R.L., en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N°043/A/2020 Villa Carlos Paz, 27 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183704/19 presentado por el Sr. Juan Carlos Soca, D.N.I. N°: 14.265.021, en su carácter de socio gerente de la empresa BRATISLAVA MARKETING GROUP S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y



CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la entrega de merchandising y muestras gratis de productos de la firma KOTEX a los vecinos y turistas que nos visitan, a través de una (1) camioneta y hasta cuatro (4) promotoras.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa BRATISLAVA MARKETING GROUP S.R.L., Cuit N° 30-71173578-6, a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de merchandising y productos de la firma KOTEX, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, con un vehículo y hasta cuatro promotoras.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: centro, costanera, balnearios y avenidas principales, los días 22, 23 y 24 de febrero de 2020.-

Artículo 3º: La empresa BRATISLAVA MARKETING GROUP S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 044/A/2020 Villa Carlos Paz, 27 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 184209/20 presentado por el Sr. Hernan Javier Corvera, DNI N°: 18.385.539, en representación de Freedom S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local de espectáculo "The Walking House" a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante un (1) vehículo y cuatro (4) promotoras.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUEL VE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a Freedom S.R.L. Cuit N° 30-71455374-3, a realizar una acción promocional

del local de espectáculo "The Walking House", con un (1) vehículo y cuatro (4) promotoras.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: centro, costanera y balnearios, por un periodo de diez (10) días, desde el 28 de enero de 2020 hasta el 06 de febrero de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: La empresa Freedom S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Freedom S.R.L. en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 045/A/2020 Villa Carlos Paz, 28 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 184188/20 presentado por el Sr. Ramiro Emiliano Urdaniz, D.N.I. Nº: 33.044.116, en represenación de la empresa ALICAN S.A., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la empresa realizará acciones publicitarias brindando información y muestras de su marca SIEGER de alimento balanceado para perros y gatos, a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa ALICAN S.A., Cuit N° 30-71012826-6, a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de muestras gratis de alimentos para perros y gatos de la marca SIEGER, a vecinos y turistas que nos visitan, con un (1) vehículo y hasta cuatro (4) promotoras.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es la costanera de la Ciudad, los días 07, 08 y 09 de febrero de 2020.-

Artículo 3°: La empresa ALICAN S.A. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-



Artículo 5°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 046/A/2020 Villa Carlos Paz, 28 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 184137/20, presentado por el Sr. Lucas Gabriel Zurro, D.N.I. N° 36.433.130, en representación de la empresa LGBEER S.A.S., mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar Cervecería "Atoon Beer"; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la empresa LGBEER S.A.S., Cuit N°: 30-71669843-9, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar "Atoon Beer", los días 30 y 31 de enero de 2020, desde las 22.00 hs. hasta las 24.00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la empresa LGBEER S.A.S., que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento dela presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 047/A/2020 Villa Carlos Paz, 31 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 184355/20, presentado por la Sra. Daiana Magali Rodriguez, D.N.I. N° 41.523.958, en representación de Cerve S.A.S., mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar Di Metro, identificado con certificado de habilitación N° 11243; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a Cerve S.A.S. Cuit N°: 33-71586792-9, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar denominado de fantasía Di Metro, con certificado de habilitación N° 11243, el día 02 de febrero de 2020, desde las 21.00 hs. hasta las 01.00 hs. del día 03 de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento dela presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 048/A/2020 Villa Carlos Paz. 31 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 141750/2016, presentado por la Sra. Verónica Lorena Acevey, D.N.I. N°: 29.619.435, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por el autorizado, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:



EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUEL VE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Verónica Lorena Acevey, D.N.I. N°: 29.619.435, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la Av. Arturo Umberto Illia esquina French, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Verónica Lorena Acevey, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización -

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 049/A/2020 Villa Carlos Paz, 31 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 184341/20 presentado por la Sra. Silvana Karina Kopp, DNI N°: 23.197.631, en su carácter de representante de la empresa SK Promociones S.R.L, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la entrega de muestras gratis de productos de la firma HUGGIES a vecinos y turistas que nos visitan, a través de dos (2) vehículos y hasta ocho (8) promotoras.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa SK Promociones S.R.L., Cuit Nº 30-71230687-0, a realizar una acción promocional consistente en la entrega muestras gratis de productos marca HUGGIES destinado a vecinos y turistas que se encuentren en la Ciudad.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son: centro, costanera y avenidas principales, los días 07, 08 y 09 de febrero de 2020.-

Artículo 3°: La empresa SK Promociones S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública

y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa SK Promociones S.R.L. en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 6606 Villa Carlos Paz, 13 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza N°2069, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: AUTORIZAR la instalación de Circos, Carpas de Espectáculos públicos en general, Parques de Diversiones y/o entretenimientos, muestras o exposiciones que deban ser montadas sobre estructuras fijas o desmontables, que admitan la concurrencia de público, únicamente en la zona comprendida entre las calles Champaquí hasta Benito Quinquela Martín.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y cuando razones de interés turístico, cultural u otras consideraciones lo hagan aconsejable, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación en zonas distintas a la delimitada de carpas de espectáculos públicos en general y muestras o exposiciones que deban ser montados sobre estructuras fijas o desmontables.".-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 098/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 6607 Villa Carlos Paz, 13 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Privado de Precios para la Instalación y Explotación Publicitaria de una Pantalla LED, ubicada en la Oficina de Turismo de Av. San Martín e Hipólito



Irigoyen en la ciudad de Villa Carlos Paz, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Concesión a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS "INSTALACION Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE UNA PANTALLA LED EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ" PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de la contratación será por Concurso Privado de Precios. Se solicita las ofertas conforme al mismo y al art. 61 bis de la Ordenanza 1511, adjudicándose a la propuesta técnica y económica más conveniente. Se establece como fecha de apertura de las propuestas el día de de 2020, a las 12:00 hs., en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad, sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, Ciudad de Villa Carlos Paz -

ARTÍCULO 2º: OBJETO

El presente concurso tiene por objeto la contratación de un oferente para la "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE UNA PANTALLA LED EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en la Oficina de Turismo, ubicada en la intersección de Avenida San Martín e Hipólito Irigoyen de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 3º: DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONCURSO

La presente contratación se regirá por:

- a.- El presente Pliego de Bases y Condiciones y el Anexo 1.-
- b.- El Decreto que dispone el Llamado a Concurso Privado.-
- c.- La ordenanza de Administración y Contabilidad 1511 y sus modificatorias.-
- d.- Ordenanza aprobatoria del Llamado a Concurso Privado.-

ARTÍCULO 4º: PLAZO DE CONCESIÓN:

El plazo de concesión se fija en tres (3) años, contados desde la firma del Contrato, previéndose la posibilidad de prórroga por dos (2) años, que será decisión privativa del Municipio, bajo las mismas condiciones de contratación emergentes de este pliego.-Tanto la instalación como la desinstalación de la pantalla led una vez finalizado el plazo mencionado, correrá a cargo del Concesionario.

ARTÍCULO 5º: DEL CANON:

Los oferentes deberán proponer un canon bimestral, que no podrá ser inferior al valor de un mil cien (1100) litros de nafta súper, según valor al día del vencimiento de la obligación en la estación de servicio ubicada en Avenida San Martín Nº 1633 de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

El canon será destinado a la adquisición de equipamiento tecnológico, destinados a la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

El pago del canon deberá ser realizado a través de depósito y/o transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente se le informará al adjudicatario, y previa determinación del valor del canon, del uno al diez de cada bimestre.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTACIÓN - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Se deberá presentar en las oficinas del la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad, subsuelo del Edificio Municipal, sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, una hora antes del horario fijado para la apertura de las propuestas, en un sobre

cerrado sin membrete comercial que contendrá a su vez dos sobres cerrados los que se denominarán sobre presentación y propuesta.

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado que llevará la inscripción CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº...... "INSTALACION Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE UNA PANTALLA LED EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ".-

SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1. El presente pliego firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.-
- 2. Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.-
- 3. Constancia inscripción AFIP.-
- 4. Constancia de Inscripción de DGR (Ingresos Brutos) o convenio multilateral.-
- 5. En caso de que el oferente sea una sociedad debe presentar contrato social y poder del firmante de ser necesario.-
- Garantía de la propuesta en original o copia debidamente certificada.-
- 7. Los interesados en el Concurso Privado deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio podrá ser realizada también mediante correo electrónico la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-
- 8. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.-

SOBRE PROPUESTA

Contendrá: la Oferta económica en original y copia, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado. En la oferta económica deberá indicar el Nº de CUIT y el Nº de inscripción de impuesto a los Ingresos Brutos.-

Esta propuesta deberá estar contenida en sobre cerrado con la inscripción "INSTALACION Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE UNA PANTALLA LED EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ".-"

Toda documentación que se presente además del pliego debe ir firmado en todas sus fojas por el proponente o su representante legal, sin enmiendas, testados, entrelineas, debidamente salvados por el proponente, foliada en orden consecutivo en margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.-

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de los productos a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE LA OFERTA

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de la oferta, por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del valor del canon anual.-



- 1. Esta garantía podrá constituirse en depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal o Fianza Bancaria.-2. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.-
- 3.La misma será devuelta al contratista a los quince días contados a partir de la fecha de extinción de las obligaciones del contratista con la Municipalidad.-

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez de la misma y /o la no integración de la garantía de cumplimiento de construcción y colocación de la Pantalla, acarreará la perdida de la Garantía de la Oferta.-

ARTÍCULO 8º: ACTO DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

Selección de oferentes y propuestas

ARTÍCULO 9º: ADJUDICACIÓN-AUTORIDAD COMPETENTE

La documentación será analizada por una Comisión de Adjudicación integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Turismo, Deportes y Cultura, los que tendrán en cuenta:

- a) Los antecedentes con relación a la prestación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresaria del oferente.-
- b) La oferta económica más conveniente. Sobre estas bases se confeccionará un orden de mérito.
- c) Capacidad Técnica y Operativa: grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del Contrato y nivel tecnológico de la pantalla.-
- d) Minutos destinados a publicidad oficial municipal, campañas educativas y frecuencia de transmisión.

Sobre estas bases se confeccionará un Orden de Mérito.-

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar, a su exclusivo criterio, mejoramiento de la oferta, la que deberá extenderse a todos los oferentes.

Será adjudicataria del concurso la propuesta más conveniente, entre las que se aiusten a las bases del presente Concurso.-

Asimismo la Comisión de adjudicación podrá desestimar todas las propuestas, en caso de que ninguna satisfaga el objeto del presente Concurso, sin dar ello derecho a reclamo por parte de los oferentes.-

ARTÍCULO 10º: IRRECURRIBILIDAD

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRIBLE y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por cuanto que da establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.-

ARTÍCULO 11º: FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS

Para el caso de transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario no haya concurrido a firmar el contrato, perderá la adjudicación sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que pudieran corresponder. En este caso la adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en el orden de mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del contrato como del cumplimiento de todas sus obligaciones.-

ARTÍCULO 12º: GARANTÍA DEL CONTRATO

En el caso de la firma del contrato, el adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una garantía del fiel cumplimiento de todas sus obligaciones por un importe equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del monto anual del canon propuesto.-

- 1. Esta garantía podrá constituirse en depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal o Fianza Bancaria.-
- 2. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.-
- 3. La misma será devuelta al contratista a los quince días contados a partir de la fecha de extinción de las obligaciones del contratista con la Municipalidad.-

ARTÍCULO 13º: SUBCONTRATACIONES Y TRASFERENCIAS

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo conformidad expresa y previa de parte del Departamento Ejecutivo Municipal, trámite que deberá tener acuerdo del Concejo de Representantes por mayoría absoluta

ARTÍCULO 14º: CUANDO NO SE HUBIERAN PRESENTADO PROPONENTES

El Concurso Privado de Precios se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles estas, por acto emitido por autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse a un nuevo llamado a Concurso, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 15º: JURISDICCION

Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del pliego y del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de fuero contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación,

que deberá situarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba La Municipalidad fija domicilio en calle Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que se cumplen en ellos, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio -

ARTÍCULO 16°: PLAZO DE INSTALACION:

La pantalla deberá estar colocada como máximo a los treinta (30) días de la firma del Contrato.-

Se considerará haber cumplido con la Instalación, solo si se expresa aprobación mediante acta con intervención de la Inspección Municipal, a cuyo efecto deberá comunicar al Municipio con 48 horas de anticipación.-

ARTÍCULO 17°: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Será obligación del Concesionario el mantenimiento de la pantalla y funcionamiento hasta la finalización de la Concesión de la pantalla.-

En caso de permanecer en estado de abandono por un período ininterrumpido de quince (15) días, la pantalla pasara a dominio del Municipio sin derecho a reclamación futura alguna. Será también a cargo del Concesionario abonar todas las tasas y / o impuestos Municipales que graven la actividad comercial, emergentes de la explotación publicitaria de la pantalla.-

Asimismo será responsabilidad del Concesionario los daños a terceros y/o a sus cosas los que pudieran ocasionarse durante la colocación y durante el periodo de concesión de la Pantalla, como así también todas las obligaciones emergentes de la contratación de mano de Obra y/o empleados afectados a tareas relacionadas con la Instalación y mantenimiento de las pantalla durante el Plazo de Concesión.-

Estará a cargo del Adjudicatario la conexión y en consumo de energía de las Pantallas LED. La Municipalidad otorgara la autorización ante EPEC.



Al finalizar el contrato el Adjudicatario deberá presentar comprobante de baja del medidor y cancelación de deuda de dicho consumo.-

ARTÍCULO 18°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Designar como Autoridad de Aplicación de lo expuesto en el Artículo precedente a las Direcciones de Recursos Fiscales y de Modernización.-

ARTÍCULO 19°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCION ADMINISTRATIVA:

El Concesionario y su personal deberán cumplir todas las disposiciones, ordenanzas y o reglamentos Municipales y /o policiales vigentes que estén relacionados con el objeto del presente Concurso. Serán por cuenta del Concesionario el pago de eventuales multas resarcimiento de daños y perjuicios si cometiera cualquier tipo de infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y/o reglamentos.-

ARTÍCULO 20°: SELECCIÓN DE ANUNCIANTES:

El Concesionario podrá seleccionar sus anunciantes, siendo de su exclusiva responsabilidad no violar o desconocer las leyes que ampara y preservan la moral, buenas costumbres y demás disposiciones vigentes en la materia, como así también, no transmitir publicidad antagónica a los intereses de la ciudad.

No podrá transmitirse publicidad relativa a campañas políticas, ni aquellas que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos, como en general todas aquellas que vayan en contra de la salud pública.

La pantalla deberá destinar un tiempo de publicidad para mensajes de interés público e institucional a definir por el Municipio. La cantidad de minutos a disponibilidad del Municipio, como su frecuencia, formará parte de la propuesta y será un indicador a tener en cuenta al momento de seleccionar la propuesta mas conveniente según reza el Articulo 9º del presente Pliego.-

ARTÍCULO 21°: DE LA PANTALLA:

La superficie de la pantalla de Led no será mayor a Quince (15) m2 con un margen del Diez (10 %) en caso de que la modulación de paneles así lo exija. La misma deberá enmarcarse dentro de la Superficie determinada en el Anexo 1 del presente Pliego dejando para uso institucional espacios para la colocación del logo de Villa Carlos Paz e identificación de la Oficina de Informes. La ubicación de esta superficie reservada para el Municipio es referencial y puede ser modificada de acuerdo al diseño propuesto.-

La Pantalla deberá estar incorporada en una marquesina que envuelva totalmente el perímetro del Edificio, a fin de que no se perciba como un cartel colocado sobre su techo sino como parte de la construcción, evitando la visión directa de espalda de cartel, sin tratamiento estético.-

El diseño de esta marquesina será libre y el esquema que se adjunta en Anexo 1 es referencial.-

Los oferentes deberán presentar planos de detalle de la pantalla, con todos los elementos gráficos (diseño y dimensiones) y especificaciones técnicas (nivel de definición –cantidad de pixeles – tipo de señal –procesador y reproducción -) que permitan conocer cabalmente la propuesta.-

ARTÍCULO 22º: ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o Empleados Públicos con competencia referida a un Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro Funcionario o Empleado Público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un Funcionario o Empleado Público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.-

ANEXO I Pantalla Led –Oficina de TurismoAv. San Martín esquina Irigoyen

RAZON SOCIAL:

Nº CUIT:

<u>CANON POR EXPLOTACION COMERCIAL</u>: Mínimo de pesos equivalente a un mil cien litros de nafta súper, conforme cláusula quinta del pliego general de bases y condiciones.

MINUTOS LIBRES, PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO: Diez Minutos (10') mínimos por hora, ascendiendo a un total de cuatro (4) horas diarias.-

Características Técnicas:

La superficie de la pantalla de Led no será mayor a Quince (15) m2 con un margen del Diez por Ciento (10 %) en caso de que la modulación de paneles así lo exija. La misma deberá enmarcarse dentro de la Superficie determinada dejando para uso institucional espacios para la colocación del logo de Villa Carlos Paz e identificación de la Oficina de Informes. La ubicación de esta superficie reservada para el Municipio es referencial y puede ser modificada de acuerdo al diseño propuesto.-

La Pantalla deberá estar incorporada en una marquesina que envuelva totalmente el perímetro del Edificio a fin de que no se perciba como un cartel colocado sobre su techo sino como parte de la construcción, evitando la visión directa de espalda de cartel sin tratamiento estético.

El diseño de esta marquesina será libre y el esquema que se adjunta es referencial.-

Los oferentes deberán presentar planos de detalle de la pantalla con todos los elementos gráficos (diseño y dimensiones) y especificaciones técnicas (nivel de definición –cantidad de pixeles – tipo de señal –procesador y reproducción -) que permitan conocer cabalmente la propuesta.-

FIRMA PROVEEDOR:

ACLARACIÓN:

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 105/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-



ORDENANZA Nº 6608 Villa Carlos Paz, 13 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- REFRENDAR el convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, relativo a la "Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros", que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

La presente Ordenanza contiene Anexos que por razones técnicas no pueden visualizarse en la presente edición, pero pueden ser consultados en el DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL, en esta misma web del Municipio, en el siguiente enlace:

https://www.villacarlospaz.gov.ar/digestolm/mostrar documentos.php?id=1277

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa - H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 107/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 6609 Villa Carlos Paz, 13 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER los incrementos de haberes correspondientes a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete hasta el 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 099/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA Nº 6610 Villa Carlos Paz, 13 de febrero de 2020

> EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa al aumento del servicio en los términos del art. 48 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr., D.N.I. N°, en carácter de....., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto: a) Aumentar en ciento treinta y nueve (139) cuadras el área del servicio de barrido manual o mecánico de calzadas en calles pavimentadas, cordones cuneta en calles de tierra, levantamiento del producido, y transporte de residuos extraídos, al vaciadero municipal, según punto "B.5" de la cláusula primera del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia; y b) Determinar el incremento en el costo mensual de la prestación del servicio. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6.273 para la concesión del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y que fueron peticionadas mediante expediente administrativo Nº 177.693/19 en la sede del Municipio de Villa Carlos Paz.--

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.------

CUARTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación - por mayoría simple - de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la



Ordenanza 6273 y al visado, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria Nº 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-----

SEXTA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-----

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Córdoba, fijándose como domicilio legales los expresados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa - H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 108/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 6611 Villa Carlos Paz. 13 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la cláusula DUODÉCIMA del Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y BANCO MACRO S.A., aprobado por Ordenanza Nº 6599, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa-H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 106/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de febrero de 2020 Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

